



SECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO, EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO CAMPAMENTO VILLA ESTACIÓN

VALPARAISO, 11 JUL. 2024

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 514 /

VISTOS:

- a.) La Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El Decreto Ley N° 1305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c.) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1977, que reglamenta el funcionamiento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda, particularmente lo establecido en su Art. N° 5 letra d) y Art. 13 letra e);
- d.) La Resolución Exenta N° 68 (V. y U.) de fecha 16 de enero de 2024 que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del programa de asentamientos precarios en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo con las entidades receptoras que indica, así como, de liquidar y solicitar la restitución de fondos cuando corresponda;
- e.) El ORD. N°555 (V. y U.), de fecha 25 de agosto de 2023 que imparte lineamientos sobre "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia" en el marco del Programa de Asentamientos Precarios.
- f.) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija procedimientos sobre rendición de cuentas;
- g.) Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes de capital;
- h.) Resolución Exenta N°2114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre de 2023 que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias del subtítulo 24 y 33 instruido mediante oficio N°609 de fecha 24.09.2015 (V. y U.);
- i.) La Resolución Exenta N°551 de fecha 17 de abril de 2024 que imparte instrucciones respecto de renovaciones automáticas de convenios suscritos con Entidades Públicas como Privadas,

- en el marco de la ejecución de los distintos programas a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- j.) El Memorandum N°496 de fecha 13 de diciembre de 2023 del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en que autoriza recursos;
 - k.) El Memorandum N°22 de fecha 26 de enero de 2024 del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba gastos para el periodo 2024 y 2025;
 - l.) El Convenio de Transferencias de Recursos de fecha 06 de mayo del año 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero;
 - m.) La ley N°19.880 sobre Bases del Procedimiento Administrativo que Rigen los Actos de la Administración del Estado;
 - n.) La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
 - o.) El Decreto N° 22 (V. y U.) de fecha 6 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDOS:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en el DS N° 397 (V. y U) de 1977, en su artículo N° 2 letras a) y e), las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, tienen entre sus funciones concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en las regiones, y promover y difundir las políticas habitacionales.
2. Que a cada Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo le corresponde, especialmente en su jurisdicción, velar porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.
3. Que actualmente se encuentra en desarrollo el Programa Asentamientos Precarios, el cual tiene dentro de sus objetivos otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, así como cerrar definitivamente estos asentamientos.
4. Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones resulta procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Valparaíso desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, según el cual las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización e infraestructura sanitaria y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
5. Que la SEREMI MINVU, el SERVIU Valparaíso y la I. Municipalidad de Valparaíso tienen interés en que las familias que habitan en el campamento puedan disponer de los recursos necesarios

para solventar Gastos de Traslado y Albergue Transitorio (GTT), destinados a financiar todo o parte del costo de arriendo de una vivienda, en tanto logren aplicar su subsidio habitacional, con el objeto de superar su situación de precariedad habitacional.

6. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 06 de mayo de 2024 los comparecientes antes individualizados suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo de solventar Gastos de Traslado y Albergue Transitorios de 22 familias del Campamento Villa Estación de la comuna de Quintero.

7. Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante Memorándum N° 496, el Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, aprueba el monto de \$71.500.000, distribuidos en \$27.500.000 para el año 2023 y \$44.000.000 para el periodo 2024. El citado documento en su numeral 4 indica lo siguiente "mediante el presente documento, se instruye al equipo regional que esta será la única entrega de Gastos de Traslado Transitorio para estas 22 familias".

8. Que, con fecha 26 de enero de 2024, mediante Memorándum N° 22, el Departamento de Asentamientos Precarios de MINVU, aprueba el mismo monto de \$71.500.000, pero distribuidos en \$66.000.000 para el año 2024 y \$5.500.000 para el periodo 2025 para 22 familias por un periodo de 13 meses.

9. Que la interpretación armónica de los vistos y considerados expuestos, y la necesidad de cumplir adecuadamente con los objetivos acordados por las partes, lleva a esta autoridad a aprobar Convenio suscrito con fecha 06 de mayo de 2024, razón por la cual se:

RESUELVE:

1. **APRÚEBESE** el Convenio de Transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero con fecha 06 de mayo de 2024; instrumento que a continuación se transcribe y se entenderá a formar parte integrante de la presente Resolución.

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO VILLA ESTACIÓN"

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION DE VALPARAÍSO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Valparaíso, a 6 de mayo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales, chilena, [REDACTED] socióloga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en [REDACTED] comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; "SERVIU", Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don Rodrigo Uribe Barahona, chileno, [REDACTED] Profesor de Historia y Geografía, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Quintero,

en adelante la **MUNICIPALIDAD**, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, chileno, [REDACTED] funcionario público, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Quintero, Región de Valparaíso, en adelante "**ENTIDAD RECEPTORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en particular, el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N° 397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la ENTIDAD RECEPTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Quintero, región Valparaíso, el campamento Villa Estación, el que contempla un número total de 47 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	Propiedad del Suelo	Folio	Comuna	Cantidad de Familias del Campamento	Cantidad de Familias del Campamento que se atenderán	Estrategia de Intervención
1	Privado	510706	Quintero	47	22	Relocalización

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

El campamento Villa Estación forma parte del catastro 2022 del Programa Asentamientos Precarios. En este contexto es que, durante la etapa diagnóstica desarrollada entre abril y septiembre de 2023, fue posible identificar que el terreno sobre el cual se emplazan sus habitantes es de propiedad de COPEC S.A.

Al respecto, cabe destacar que el 10 de agosto de 2022 el propietario presenta querrela en contra de las familias ocupantes, formalizada bajo Causa RIT: O 1063-2023, a lo cual se suma que con fecha 30 de mayo de 2023, bajo Causa RIT: 17532-2023 presenta recurso de protección; ambas acciones con la intención de recuperar el terreno ocupado.

En este contexto, y considerando que, según la normativa vigente, el suelo del área en comento no permite el uso residencial, es que la estrategia definida es la relocalización.

Finalmente, con fecha 17 de enero de 2024, la Corte de Apelaciones de Valparaíso, emite fallo respecto del mencionado recurso de protección, el cual mandata que todos los ocupantes del predio deberán hacer abandono de los inmuebles, disponiendo para esto de un plazo máximo de 4 meses (contados desde la fecha de notificación), los cuales se cumplen el día 24 de mayo de 2024. A la vez, dicho documento establece que, de no cumplirse lo anterior, deberá disponerse el desalojo inmediato con auxilio de la fuerza pública, para lo cual se informa a Carabineros de Chile que ese acto debe llevarse a cabo, transcurridos 30 días, desde los primeros 4 meses indicados, es decir, el 23 de junio de 2024.

En el escenario expuesto, es que se ha determinado gestionar GTT para 22 de las 47 familias catastradas por el Programa en el campamento, correspondientes a las que cumplen con los requisitos para poder gestionar una solución habitacional definitiva.

En este sentido, en virtud del Oficio ORD. N° 6372, de 25 de octubre de 2023, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Valparaíso ha solicitado al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$66.000.000 (**sesenta y seis millones de pesos**), con el objeto de implementar la estrategia de intervención, mediante la transferencia de dichos recursos a la Entidad Receptora ya singularizada.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023 mediante el MEMO N° 496 el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios autoriza Gastos de Traslado Transitorio para 22 familias del Campamento "Villa Estación" comuna de Quintero, por un monto de \$71.500.000 distribuidos en \$27.500.000 año 2023 y \$44.000.000 año 2024. El citado documento en su numeral 4 indica lo siguiente "*Mediante el presente documento, se instruye al equipo regional que esta será la única entrega de Gastos de Traslado Transitorio para estas 22 familias*".

Que, con fecha 26 de enero de 2024 mediante el MEMO N° 22 la Jefa (S) del Departamento de Asentamientos Precarios autoriza Gastos de Traslado Transitorios para 22 familias del campamento "Villa Estación" comuna de Quintero por un período de 13 meses (incluye gastos) por un monto de \$71.500.000 validando año presupuestario de la inversión distribuidos en \$66.000.000 año 2024 y \$5.500.000 año 2025.

Comuna	Folio	Campamento	N° de familias	N° Meses aprobados (incluye gastos)	Monto Mensual (\$)	Requerimiento período 2024 (\$)	Requerimiento período 2025 (\$)	Total
Quintero	510706	Villa Estación	22	13	\$250.000	\$66.000.000	\$5.500.000	\$71.500.000

TERCERO: LÍNEAMIENTOS DEL ORGANO CONTRALOR

El Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, las que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control

CUARTO: OBJETO.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto destinar recursos para financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento que consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	OBJETIVO	ACCIONES	PRODUCTO
Gasto de Traslado Transitorio (GTT) Campamento Villa Estación	Generar el pago por concepto de gastos de traslado transitorio a los beneficiarios detallados en convenio.	Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento.	Rendición de Cuentas

Son parte integrante del presente convenio los siguientes actos administrativos ORD. N° 6372 de fecha 25 de octubre de 2023; ORD. N° 35 de fecha 03 de enero de 2024; MEMO N° 496 de fecha 13 de diciembre de 2023 y MEMO N° 22 de fecha 26 de enero de 2024.

QUINTO: APROBACIÓN DE RECURSOS.

- De acuerdo con el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos" vigente, es que mediante Ordinario N° 6372 de fecha 25 de octubre de 2023 y Ordinario N° 35 de fecha 03 de enero de 2024 del SERVIU Valparaíso, se solicitó a la Jefatura del Departamento Asentamientos Precarios de MINVU, asignar recursos para el Campamento Villa Estación de la comuna de Quintero, por un monto de \$71.500.000 (setenta y un millones quinientos mil pesos).
- A través del Memo N° 496 de fecha 13 de diciembre de 2023 y Memo N° 22 de fecha 26 de enero de 2024, de la Jefatura del Departamento de Asentamientos Precarios a la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso y al Director SERVIU Región de Valparaíso, se aprobó la inversión para la iniciativa de Gastos de Traslado Transitorio del Campamento

Villa Estación de la comuna de Quintero, por un monto de **\$71.500.000 (setenta y un millones quinientos mil pesos)**.

3. Que, el monto total aprobado por este concepto se desglosa en las siguientes familias:

N°	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	RUT	DV	MESES APROBADOS	MONTO APROBADO
1						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
2						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
3						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
4						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
5						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
6						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
7						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
8						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
9						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
10						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
11						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
12						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
13						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
14						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
15						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
16						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
17						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
18						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
19						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
20						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
21						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
22						12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
TOTAL							\$ 71.500.000

4. La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04 de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para concretar el objeto de este convenio, esto es, la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI se obliga a transferir el monto total de \$71.500.000 (setenta y un millones quinientos mil pesos), en 2 cuotas, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio, ENTIDAD RECEPTORA, en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normativas vigentes, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El total disponible del presente convenio asciende a la cantidad de **\$71.500.000, (setenta y un millones quinientos mil pesos)**, los que se distribuye en **\$66.000.000 (sesenta y seis millones de pesos)**, para el período 2024 y **\$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos)**, para el período 2025, según disponibilidad presupuestaria. La transferencia de los

recursos señalados se realizará en dos cuotas, correspondientes al año presupuestario respectivo, en atención al siguiente cuadro de resumen:

Partidas	Monto Total	Cuota N° 1	Cuota N° 2
Gastos de Traslado Transitorio (GTT)	\$71.500.000	\$66.000.000	\$5.500.000
Porcentaje (%)	100%	92%	8%
Año		2024	2025

La transferencia de los recursos se debe realizar de conformidad a las normas anteriormente citadas, y, en caso de que se efectúe conforme al avance financiero, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del cumplimiento dicho avance comprometido en la planificación, según se indica en el siguiente cuadro

CUOTA 1	2024	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$ 66.000.000
CUOTA 2	2025	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$ 5.500.000
TOTAL [setenta y un millones quinientos mil pesos]				\$ 71.500.000

***Nota: El avance físico no aplica debido a que estos convenios no contemplan partidas por no estar asociados a obras. En este tipo de convenios debemos centrarnos en el avance financiero.

Las transferencias de recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos serán administrados en una cuenta extrapresupuestaria, por lo cual no ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad. En este sentido, una vez aprobado el presente convenio, la municipalidad deberá informar a la SEREMI el número de cuenta corriente a la que se realizará la primera transferencia, debiendo, en lo sucesivo, informar mensualmente a la SEREMI V. y U. de la Región Valparaíso y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los casos en que corresponda. (glosa 04).

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

La ENTIDAD RECEPTORA, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos y por la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
4. Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.
5. La ENTIDAD RECEPTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Velar por que se inicie la aplicación del beneficio en el plazo establecido de no más allá de 6 meses desde la transferencia inicial. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la EJECUTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, de acuerdo con pronunciamiento emitido por el Programa Asentamientos Precarios de la Región de Valparaíso, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última
7. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos.
8. Gestionar la celebración de los contratos entre los beneficiarios y privados, de acuerdo a Protocolo GTT además de aplicar ficha de fiscalización de vivienda (cada 6 meses) inventario al momento de suscribir dicho contrato y al término del mismo. en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras o iniciativas encomendadas.
9. Efectuar la recepción final del término del contrato cuando corresponda.
10. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, contratos de arriendo, fiscalización de vivienda, inventario. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
11. La EJECUTORA no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y SERVIU, con consulta al Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU Valparaíso a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 10 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente
12. La EJECUTORA deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple. En cada rendición, la Ejecutora debe dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5

días hábiles Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.

13. Designar a un "Coordinador de ejecución de convenio", quien será su representante permanente ante la Contraparte Técnica, el que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en él. Este coordinador deberá estar de manera permanente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica.

Esta designación se informará por la jefatura correspondiente a través de correo electrónico indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y celular de contacto de la persona nombrada. Cada cambio debe ser informado con un plazo máximo de 5 días hábiles.

14. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la ENTIDAD RECEPTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última, con la debida antelación (90 días hábiles) y la aprobación deberá ser emitida, mientras el convenio de encuentre vigente, en conformidad de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 19.880.
15. Asumir la correcta supervisión técnica y financiera de los productos o acciones que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.
16. Utilizar las gráficas y logo del MINVU o SEREMI, en toda la documentación que presente, entregue y/o informe a las familias que serán intervenidas por el presente Convenio.
17. En caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, la ENTIDAD RECEPTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la cláusula octava del presente instrumento.
18. Del mismo modo, si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la ENTIDAD RECEPTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la cláusula octava del presente instrumento.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la ENTIDAD RECEPTORA se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, las que se adjuntan como Anexo N° 1 al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria exclusiva que la ENTIDAD RECEPTORA dispondrá para la ejecución a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.

- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- c) La rendición de cuentas debe ser realizado a través del sistema **SISREC** de la Contraloría General Republica, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 1.858 de fecha 15 de septiembre 2023 del organismo Contralor, donde establece la Obligatoriedad para las rendiciones de cuentas de las Entidades Públicas receptoras de Fondos imputados al subtítulo 33.03.003 del clasificador presupuestario.
- d) Las rendiciones deberán realizarse respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015 ya citada, y demás instrucciones que se imparta para tales efectos.
- e) En cada rendición, la ENTIDAD RECEPTORA debe dar cuenta a la SEREMI MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
- f) A las rendiciones se deberá adjuntar un informe técnico dirigido a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos y cuando correspondiera, el estado de avance del proyecto de acuerdo con la Carta Gantt presentada, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos.
- g) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- h) Conforme a lo ya señalado en la cláusula séptima, numeral 21, en caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en este instrumento, la ENTIDAD RECEPTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, asimismo, cumplida la vigencia del convenio sin que se hayan tramitado la correspondiente prórroga, la ENTIDAD RECEPTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta, en ambos casos, de acuerdo con lo prescrito en esta cláusula.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditada al Encargado Regional de Asentamientos Precarios, y que no podrá realizar funciones propias del Servicio. En virtud de lo anterior el profesional contratado por asistencia técnica deberá elaborar mensualmente un informe de la gestión realizada en la ENTIDAD RECEPTORA, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero y administrativo del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar a la ENTIDAD RECEPTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD RECEPTORA en el presente instrumento o el simple retardo en la ejecución de estas según los plazos acordados **facultará a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos**, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Sólo podrán efectuarse modificaciones a este convenio, incluyendo la ampliación del plazo, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y mientras este se encuentre vigente. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello, sin perjuicio de que la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la ENTIDAD RECEPTORA, y al SERVIU.

Excepcionalmente la ENTIDAD RECEPTORA, por motivos fundados y con la debida anticipación de no menos de 90 días hábiles al vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso un aumento del plazo de éste, el que una vez analizado y evaluado, emitirá su opinión vía oficio a la ENTIDAD EJECUTORA. Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación de convenio original.

DUODÉCIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

La EJECUTORA, con la suscripción de la presente modificación de Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las

estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación al Convenio y su ejecución, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el Convenio o en su toma de decisiones;
2. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
3. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del convenio;
4. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;

Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la EJECUTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DECIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERESES.

La EJECUTORA con la suscripción del presente instrumento declara que los funcionarios de su dependencia vinculados de cualquier manera con los ámbitos de aplicación del presente convenio:

1. No presentan conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. Que no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N° 20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto

uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se comunicarán a través del Programa de Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Valparaíso o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la EJECUTORA o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la EJECUTORA deberá ser consultada previamente al Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **16 (dieciséis) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Belén Paredes Canales**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en Decreto N° 22, (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022; de don **Rodrigo Andrés Uribe Barahona**, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en Decreto Exento RA 272/29/2023; y la personería de don **Isaac Mauricio Carrasco Pardo**, como representante legal de la EJECUTORA, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 299-2021, de fecha 29 de junio de 2021."

Firmas ilegibles.

- 2. ESTABLÉZCASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, asciende al monto total de \$71.500.000 (setenta y un millones quinientos mil pesos) de los que se imputarán \$66.000.000 (sesenta y seis millones) al Presupuesto asignado a esta

SEREMI, con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04, del presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a la Ley 21.640 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024 y \$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos) al presupuesto correspondiente al año 2025, según disponibilidad presupuestaria.

3. **TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de Quintero, la suma de \$66.000.000 (sesenta y seis millones de pesos), conforme a lo asignado para el presupuesto del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Paula
PAULA PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO

[Handwritten initials]
MPA/DRB/PZJ/SAS/MSFP

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía I. Municipalidad de Quintero (1 ejemplar original)
- Programa Asentamientos Precarios SERVIU Valparaíso (1 ejemplar original)
- Departamento de Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Sección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes (1 ejemplar original)
- Archivo.

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (x)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

“GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO VILLA ESTACIÓN”

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO,
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

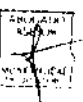
En Valparaíso, a 6 de mayo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, en adelante la “SEREMI”, Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Belén Paredes Canales, chilena, casada, socióloga, cédula nacional de identidad N° 16.099.685-4, ambas domiciliadas en calle Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; “SERVIU”, Rol Único Tributario N° 61.817.000-4, representado según se acreditará por su Director don Rodrigo Uribe Barahona, chileno, casado, Profesor de Historia, Geografía y Ciencias Sociales, cédula nacional de identidad N° 8.198.335-6, ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, 5º piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Quintero, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, Rol Único Tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad N° 9.466.446-2, ambos con domicilio en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en adelante “**ENTIDAD RECEPTORA**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante “MINVU”, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en particular, el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N° 397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las





políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la ENTIDAD RECEPTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Quintero, región Valparaíso, el campamento Villa Estación, el que contempla un número total de 47 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	Propiedad del Suelo	Folio	Comuna	Cantidad de Familias del Campamento	Cantidad de Familias del Campamento que se atenderán	Estrategia de Intervención
1	Privado	510706	Quintero	47	22	Relocalización

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

El campamento Villa Estación forma parte del catastro 2022 del Programa Asentamientos Precarios. En este contexto es que, durante la etapa diagnóstica desarrollada entre abril y septiembre de 2023, fue posible identificar que el terreno sobre el cual se emplazan sus habitantes es de propiedad de COPEC S.A.

Al respecto, cabe destacar que el 10 de agosto de 2022 el propietario presenta querrela en contra de las familias ocupantes, formalizada bajo Causa RIT: O 1063-2023, a lo cual se suma que con fecha 30 de mayo de 2023, bajo Causa RIT: 17532-2023 presenta recurso de protección; ambas acciones con la intención de recuperar el terreno ocupado.

En este contexto, y considerando que, según la normativa vigente, el suelo del área en comento no permite el uso residencial, es que la estrategia definida es la relocalización.

Finalmente, con fecha 17 de enero de 2024, la Corte de Apelaciones de Valparaíso, emite fallo respecto del mencionado recurso de protección, el cual mandata que todos los ocupantes del predio deberán hacer abandono de los inmuebles, disponiendo para esto de un plazo máximo de 4 meses (contados desde la fecha de notificación), los cuales se cumplen el día 24 de mayo de 2024. A la vez, dicho documento establece que, de no cumplirse lo anterior, deberá disponerse el desalojo inmediato con auxilio de la fuerza pública, para lo cual se informa a



Carabineros de Chile que ese acto debe llevarse a cabo, transcurridos 30 días, desde los primeros 4 meses indicados, es decir, el 23 de junio de 2024.

En el escenario expuesto, es que se ha determinado gestionar GTT para 22 de las 47 familias catastradas por el Programa en el campamento, correspondientes a las que cumplen con los requisitos para poder gestionar una solución habitacional definitiva.

En este sentido, en virtud del Oficio ORD. N° 6372, de 25 de octubre de 2023, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Valparaíso ha solicitado al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP – DPH MINVU), la asignación de \$66.000.000 (**sesenta y seis millones de pesos**), con el objeto de implementar la estrategia de intervención, mediante la transferencia de dichos recursos a la Entidad Receptora ya singularizada.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023 mediante el MEMO N° 496 el Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios autoriza Gastos de Traslado Transitorio para 22 familias del Campamento “Villa Estación” comuna de Quintero, por un monto de \$71.500.000 distribuidos en \$27.500.000 año 2023 y \$44.000.000 año 2024. El citado documento en su numeral 4 indica lo siguiente *“Mediante el presente documento, se instruye al equipo regional que esta será la única entrega de Gastos de Traslado Transitorio para estas 22 familias”*.

Que, con fecha 26 de enero de 2024 mediante el MEMO N° 22 la Jefa (S) del Departamento de Asentamientos Precarios autoriza Gastos de Traslado Transitorios para 22 familias del campamento “Villa Estación” comuna de Quintero por un período de 13 meses (incluye gastos) por un monto de \$71.500.000 validando año presupuestario de la inversión distribuidos en \$66.000.000 año 2024 y \$5.500.000 año 2025.

Comuna	Folio	Campamento	N° de familias	N° Meses aprobados (incluye gastos)	Monto Mensual (\$)	Requerimiento período 2024 (\$)	Requerimiento período 2025 (\$)	Total
Quintero	510706	Villa Estación	22	13	\$250.000	\$66.000.000	\$5.500.000	\$71.500.000

TERCERO: LÍNEAMIENTOS DEL ORGANO CONTRALOR

El Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, las que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control.

CUARTO: OBJETO.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto destinar recursos para financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro





Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento que consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	OBJETIVO	ACCIONES	PRODUCTO
Gasto de Traslado Transitorio (GTT) Campamento Villa Estación	Generar el pago por concepto de gastos de traslado transitorio a los beneficiarios detallados en convenio.	Recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Registro Histórico de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento.	Rendición de Cuentas

Son parte integrante del presente convenio los siguientes actos administrativos ORD. N° 6372 de fecha 25 de octubre de 2023; ORD. N° 35 de fecha 03 de enero de 2024; MEMO N° 496 de fecha 13 de diciembre de 2023 y MEMO N° 22 de fecha 26 de enero de 2024.

QUINTO: APROBACIÓN DE RECURSOS.

- De acuerdo con el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos" vigente, es que mediante Ordinario N° 6372 de fecha 25 de octubre de 2023 y Ordinario N° 35 de fecha 03 de enero de 2024 del SERVIU Valparaíso, se solicitó a la Jefatura del Departamento Asentamientos Precarios de MINVU, asignar recursos para el Campamento Villa Estación de la comuna de Quintero, por un monto de \$71.500.000 (setenta y un millones quinientos mil pesos).
- A través del Memo N° 496 de fecha 13 de diciembre de 2023 y Memo N° 22 de fecha 26 de enero de 2024, de la Jefatura del Departamento de Asentamientos Precarios a la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso y al Director SERVIU Región de Valparaíso, se aprobó la inversión para la iniciativa de Gastos de Traslado Transitorio del Campamento Villa Estación de la comuna de Quintero, por un monto de \$71.500.000 (setenta y un millones quinientos mil pesos).
- Que, el monto total aprobado por este concepto se desglosa en las siguientes familias:

N°	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO	RUT	DV	MESES APROBADOS	MONTO APROBADO
1	Natividad	Barrera	Barrera	17340069	1	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
2	Nicole	Barrera	Campos	16801923	8	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
3	Marcela	Bermúdez	Becerra	17097788	2	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
4	Jennifer	Cárdenas	Vera	19742026	4	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
5	Francisco	Carrasco	Quezada	6425099	k	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
6	Karla	Díaz	Barrera	20994410	3	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
7	Isaías	González	Cabezas	16417599	5	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
8	Jorge	Henríquez	Catejo	9336716	2	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
9	Dayara	Herrera	Camus	17442057	2	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
10	José	Lara	Alocilla	15394160	2	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
11	Ximena	Martínez	Huenteleo	11740970	8	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000





12	Daniela	Meneses	Araya	17389779	0	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
13	Patricio	Osses	Buttle	12854905	6	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
14	Jazmín	Ovando	Riquelme	14138520	8	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
15	Tamara	Palma	Flores	17750175	1	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
16	Rosario	Palominos	Muñoz	17101867	6	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
17	Carol	Peñalosa	Céspedes	18478116	6	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
18	Estefany	Retamal	Reyes	19199338	1	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
19	Germán	Saravia	Pavés	9521646	3	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
20	Abigail	Soto	Arancibia	1763583	3	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
21	Gusnara	Ulloa	Saavedra	19426654	5	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
22	Gustavo	Vidal	Fuentes	12163021	4	12 Meses+ Gastos	\$ 3.250.000
TOTAL							\$ 71.500.000

4. La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04 de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

SEXO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para concretar el objeto de este convenio, esto es, la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento, la SEREMI se obliga a transferir el monto total de \$71.500.000 (setenta y un millones quinientos mil pesos), en 2 cuotas, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio, ENTIDAD RECEPTORA, en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, Resolución MINVU N°1548, de 2023 y la Resolución MINVU N°2114, de 2023 y las demás normativas vigentes y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El total disponible del presente convenio asciende a la cantidad de \$71.500.000, (setenta y un millones quinientos mil pesos), los que se distribuye en \$66.000.000 (sesenta y seis millones de pesos), para el período 2024 y \$5.500.000 (cinco millones quinientos mil pesos), para el período 2025, según disponibilidad presupuestaria. La transferencia de los recursos señalados se realizará en dos cuotas, correspondientes al año presupuestario respectivo, en atención al siguiente cuadro de resumen:

Partidas	Monto Total	Cuota N° 1	Cuota N° 2
Gastos de Traslado Transitorio (GTT)	\$71.500.000	\$66.000.000	\$5.500.000
Porcentaje (%)	100%	92%	8%
Año		2024	2025





La transferencia de los recursos se debe realizar de conformidad a las normas anteriormente citadas, y, en caso de que se efectúe conforme al avance financiero, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del cumplimiento dicho avance comprometido en la planificación, según se indica en el siguiente cuadro

CUOTA 1	2024	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$ 66.000.000
CUOTA 2	2025	% AVANCE FÍSICO No aplica	% AVANCE FINANCIERO Rendiciones al día y aceptadas o cuyas observaciones hayan sido subsanadas a total conformidad por la entidad otorgante	\$ 5.500.000
TOTAL [setenta y un millones quinientos mil pesos]				\$ 71.500.000

***Nota: El avance físico no aplica debido a que estos convenios no contemplan partidas por no estar asociados a obras. En este tipo de convenios debemos centrarnos en el avance financiero.

Las transferencias de recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos serán administrados en una cuenta extrapresupuestaria, por lo cual no ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad. En este sentido, una vez aprobado el presente convenio, la municipalidad deberá informar a la SEREMI el número de cuenta corriente a la que se realizará la primera transferencia, debiendo, en lo sucesivo, informar mensualmente a la SEREMI V. y U. de la Región Valparaíso y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance del convenio, en los casos en que corresponda. (glosa 04).

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

La ENTIDAD RECEPTORA, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Valparaíso y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos y por la Ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).





2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
4. Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa.
5. La ENTIDAD RECEPTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Velar por que se inicie la aplicación del beneficio en el plazo establecido de no más allá de 6 meses desde la transferencia inicial. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la EJECUTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, de acuerdo con pronunciamiento emitido por el Programa Asentamientos Precarios de la Región de Valparaíso, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última
7. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos.
8. Gestionar la celebración de los contratos entre los beneficiarios y privados, de acuerdo a Protocolo GTT además de aplicar ficha de fiscalización de vivienda (cada 6 meses) inventario al momento de suscribir dicho contrato y al término del mismo. en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras o iniciativas encomendadas.
9. Efectuar la recepción final del término del contrato cuando corresponda.
10. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, contratos de arriendo, fiscalización de vivienda, inventario. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.
11. La EJECUTORA no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y SERVIU, con consulta al Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU Valparaíso a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 10 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente
12. La EJECUTORA deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, la Resolución MINVU N°1548, de 2023 y la Resolución MINVU N°2114, de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple. En cada rendición, la Ejecutora debe dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se





formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.

13. Designar a un "Coordinador de ejecución de convenio", quien será su representante permanente ante la Contraparte Técnica, el que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en él. Este coordinador deberá estar de manera permanente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica.
Esta designación se informará por la jefatura correspondiente a través de correo electrónico indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y celular de contacto de la persona nombrada. Cada cambio debe ser informado con un plazo máximo de 5 días hábiles.
14. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la ENTIDAD RECEPTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última, con la debida antelación (90 días hábiles) y la aprobación deberá ser emitida, mientras el convenio de encuentre vigente, en conformidad de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 19.880.
15. Asumir la correcta supervisión técnica y financiera de los productos o acciones que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.
16. Utilizar las gráficas y logo del MINVU o SEREMI, en toda la documentación que presente, entregue y/o informe a las familias que serán intervenidas por el presente Convenio.
17. En caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, la ENTIDAD RECEPTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la cláusula octava del presente instrumento.
18. Del mismo modo, si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la ENTIDAD RECEPTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la cláusula octava del presente instrumento.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la ENTIDAD RECEPTORA se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, la Resolución MINVU N°1548, de 2023 y la Resolución MINVU N°2114, de 2023 las que se adjuntan como Anexo N° 1 al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atinentes.





Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria exclusiva que la ENTIDAD RECEPTORA dispondrá para la ejecución a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución MINVU N°1548, de 2023 y la Resolución MINVU N°2114, de 2023. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- c) La rendición de cuentas debe ser realizado a través del sistema **SISREC** de la Contraloría General República, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 1.858 de fecha 15 de septiembre 2023 del organismo Contralor, donde establece la Obligatoriedad para las rendiciones de cuentas de las Entidades Públicas receptoras de Fondos imputados al subtítulo 33.03.003 del clasificador presupuestario.
- d) Las rendiciones deberán realizarse respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, la Resolución MINVU N°1548, de 2023 y la Resolución MINVU N°2114, de 2023 ya citadas, y demás instrucciones que se imparta para tales efectos.
- e) En cada rendición, la ENTIDAD RECEPTORA debe dar cuenta a la SEREMI MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
- f) A las rendiciones se deberá adjuntar un informe técnico dirigido a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos y cuando correspondiera, el estado de avance del proyecto de acuerdo con la Carta Gantt presentada, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos.
- g) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.





- h) Conforme a lo ya señalado en la cláusula séptima, numeral 21, en caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en este instrumento, la ENTIDAD RECEPTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, asimismo, cumplida la vigencia del convenio sin que se hayan tramitado la correspondiente prórroga, la ENTIDAD RECEPTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta, en ambos casos, de acuerdo con lo prescrito en esta cláusula.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditada al Encargado Regional de Asentamientos Precarios, y que no podrá realizar funciones propias del Servicio. En virtud de lo anterior el profesional contratado por asistencia técnica deberá elaborar mensualmente un informe de la gestión realizada en la ENTIDAD RECEPTORA, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI MINVU de la Región de Valparaíso.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero y administrativo del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar a la ENTIDAD RECEPTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD RECEPTORA en el presente instrumento o el simple retardo en la ejecución de estas según los plazos acordados **facultará a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos**, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Sólo podrán efectuarse modificaciones a este convenio, incluyendo la ampliación del plazo, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y mientras este se encuentre vigente. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello, sin perjuicio de que la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio,





tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la ENTIDAD RECEPTORA, y al SERVIU.

Excepcionalmente la ENTIDAD RECEPTORA, por motivos fundados y con la debida anticipación de no menos de 90 días hábiles al vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Valparaíso un aumento del plazo de éste, el que una vez analizado y evaluado, emitirá su opinión vía oficio a la ENTIDAD EJECUTORA. Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación de convenio original.

DUODÉCIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

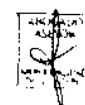
La EJECUTORA, con la suscripción de la presente modificación de Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación al Convenio y su ejecución, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el Convenio o en su toma de decisiones;
2. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
3. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del convenio;
4. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;

Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la EJECUTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DECIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERESES.

La EJECUTORA con la suscripción del presente instrumento declara que los funcionarios de su dependencia vinculados de cualquier manera con los ámbitos de aplicación del presente convenio:





1. No presentan conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. Que no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N° 20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho.

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se comunicarán a través del Programa de Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Valparaíso o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la EJECUTORA o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la EJECUTORA deberá ser consultada previamente al Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.





DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de **16 (dieciséis) meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Belén Paredes Canales**, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta en Decreto N° 22, (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022; de don **Rodrigo Uribe Barahona**, como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, consta en Decreto Exento RA 272/29/2023; y la personería de don **Isaac Carrasco Pardo**, como representante legal de la EJECUTORA, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 299-2021, de fecha 29 de junio de 2021.

